

INFORME SECRETARIAL: Palmira 19 de Enero de 2024. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia, la EPS Emssanar. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.115 Radicación: 2023-586**

Palmira Valle, diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Migración Colombia, remite los movimientos migratorios, y la EPS Emssanar respuesta a la información solicitada del demandado JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE.

#### **SE CONSIDERA:**

Respecto a los movimientos migratorios, y la respuesta de EPS a la información solicitada del demandado JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE que fueron solicitados por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No 1777 del 12 de Noviembre de 2022, se ordenan agregar para que obren y se ordena a la parte actora que proceda a la notificación del demandado.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de los parientes paternos de los menores de edad por ser procedente se ordena el emplazamiento de los parientes paternos de los menores de edad, para que ejerzan su derecho a ser oído en el proceso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así mismo revisado el proceso, se le requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a la providencia en cita en el numeral “*QUINTO: ORDENAR la citación a las señoras ALICIA y DORIS MARIA LOPEZ MURILLO, en calidad de tías maternas de los menores de edad de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292C.G.P..*” Toda vez que es carga de la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al proceso, los Movimientos Migratorios del demandado JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de la EPS EMSSANAR de la información del demandado JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE para que obre dentro del mismo.

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales del demandado JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE, la dirección de la CL 26 BIS 2 15 de Palmira, con correo electrónico [asistenterh4@esremcal.com](mailto:asistenterh4@esremcal.com) y numero celular 3165124956, para que la parte actora realice la respectiva notificación del demandado.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que dé cumplimiento al numeral sexto de la providencia que admitió la demanda, que ordena la citación de la abuela materna NEYSA TORRES OBREGON y los señores KELLY YULIETH ESCOBAR CUERO, DANYI ESCOBAR CUERO, JOHAN DANIEL ESCOBAR CUERO y LORENA LOPEZ (tíos maternos) de la menor de edad, a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA.  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado **No. 13** hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 22 de 2024**

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c60ae33b4a255aac09a4f7f50c3ab8d6c02bf556737d68dfd7a7bc766f6851f**

Documento generado en 19/01/2024 04:20:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**